

3 - JUL. 2012

Doc. 263.302

Nº Orden... 462

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE.

En Málaga a 6 de junio de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Antonio M. Escámez Pastrana, en calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en Málaga, actuando por delegación en virtud de la Orden de 22 de septiembre de 2003.

DE OTRA, D. Francisco J. Pomares Fuertes, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Málaga, en su nombre y representación y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento de acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO.- El Parlamento de Andalucía mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral contra el Absentismo Escolar y por Acuerdo de 25 de noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno aprueba el Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, en el que se contempla la suscripción de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales para su desarrollo aún vigente.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 80.1 especifica que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en una situación desfavorable y proveerán los recursos económicos para ello.

TERCERO.- La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, recoge entre sus objetivos potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento de la cultura de los grupos minoritarios, así como desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.

CUARTO.- La misma Ley 9/1999, en su artículo 17 expresa que los centros con alumnado perteneciente a la comunidad gitana andaluza, minorías étnicas o culturales o inmigrantes, incluirán en sus proyectos de Centro medidas que favorezcan el desarrollo y el respeto de la identidad cultural de este alumnado, que fomenten la convivencia y que faciliten su participación en el entorno social.

QUINTO.- La Orden de 22 de septiembre de 2003 delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinadas competencias para promover convenios de cooperación, entre otros, con Entidades Locales, al objeto de intervenir conjuntamente en los distintos ámbitos coordinando las actuaciones necesarias para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

SEXTO.- La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Málaga son conscientes de la necesidad de tener en cuenta en la atención educativa, como una parte esencial, una acción global e integradora, así como de la importancia de contar con los agentes sociales, las organizaciones y asociaciones que intervienen con la comunidad educativa.

SÉPTIMO.- Las acciones comúnmente acordadas en este Convenio se encuadran en la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

OCTAVO.- Que ambas partes, dentro de sus respectivas competencias y tras la publicación de la Resolución Definitiva del procedimiento de concurrencia que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, han creído conveniente colaborar para la consecución de objetivos comunes y potenciar y extender los fines propios de cada uno de ellos.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se formaliza en virtud de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se regula la cooperación con las Entidades Locales así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo, entre otros, de Programas para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante y a sus familias respectivas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la ayuda económica adjudicada al Ayuntamiento a fin de realizar el Proyecto de Intervención Socioeducativa, según lo previsto en el artículo 1 de las Bases Reguladoras y en el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 y establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Educación de Málaga, para la puesta en marcha de las actuaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio, encaminadas a garantizar y normalizar la escolarización del alumnado considerado de alto riesgo con un alto grado de absentismo o en situación de abandono escolar y a facilitar su integración y permanencia escolar, concediéndose a la citada Entidad una subvención para llevar a cabo dicha actividad.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES.

Los objetivos y actuaciones quedarán encuadrados en los conceptos subvencionables expuestos en el apartado 2.a del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011.

El Ayuntamiento de Málaga llevará a cabo el siguiente proyecto:

- Intervención para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar de menores.

Con los siguientes objetivos y actuaciones:

- Conocer las causas del absentismo.
- Implicar distintas instituciones.
- Detectar y corregir situaciones de riesgo.
- Intervención socioeducativa.
- Talleres de apoyo.
- Colaboración con Protección y Fiscalía.

Destinatarios: 463 alumnos/as de 70 centros escolares del Municipio.

CUARTA.- FORMACIÓN Y COORDINACIÓN.

Las actuaciones comprendidas en cada uno de los programas se llevarán a cabo por las personas dependientes del Ayuntamiento, con la debida preparación y aptitudes para el desarrollo de las funciones que se especifican en la cláusula tercera, que la citada Entidad determine. En todo caso, deberán poseer formación específica en el campo de la mediación social y coordinarán sus actuaciones con los equipos directivos y servicios de orientación (equipos o departamentos) de los centros en los que vayan a intervenir.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga mantendrá a dichas personas físicas dentro del ámbito de su poder de dirección, conservando con respecto a las mismas, los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades que son inherentes a la condición de empleador. Igualmente, la Entidad aportará su propia capacidad de organización, gestión y dirección, asumiendo la responsabilidad correspondiente respecto del buen desarrollo de la actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, uno de los cuales ostentará la presidencia con voto de calidad.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

Dicha comisión mantendrá al menos dos reuniones durante el curso escolar, una en el mes de octubre en la que se expondrán las actuaciones previstas, los centros implicados y el alumnado al que irán dirigidas dichas actuaciones y otra a la finalización del curso escolar en la que se hará la valoración de las acciones desarrolladas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, y sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión, se atribuye al orden contencioso administrativo artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación de las actuaciones señaladas en la cláusula tercera la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga concede, sobre un presupuesto aceptado de 4.000 €, una subvención al Ayuntamiento por importe de 4.000 € lo que supone un 100 % sobre el presupuesto global del proyecto presentado, tras la reformulación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

461.00.42F
465.08.42F

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tal como se recoge en el apartado 24.a del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, que opta por la forma de pago anticipado diferenciando dos supuestos:

1.- Las subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.050 € serán satisfechas con un anticipo de más del 75% y hasta el límite del 100% de su importe, tras la firma de la Resolución Definitiva de la Convocatoria.

2.- Las subvenciones de cuantía superior han de ser objeto de un primer pago anticipado de hasta el 75% tras la Resolución Definitiva de la Convocatoria siendo pagadero el resto durante el tercer trimestre del curso subvencionado.

En el caso del presente y tras la firma de la Resolución Definitiva de la Convocatoria se procederá a efectuar un pago único por un importe de 4.000 €.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación habrá de atenderse a lo establecido en el artículo 27.1 de las Bases Reguladoras y del apartado 26.b del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece un plazo máximo de justificación diferenciando:

Una regla general: el plazo de justificación finaliza el 31 de agosto del año académico subvencionado (apartado 26.b).

Una regla especial para las subvenciones de cuantía superior a 6.050 E; la cantidad recibida tras la firma de la Resolución Definitiva de la Convocatoria ha de justificarse a los 6 meses de recibir el pago y la cantidad restante a los tres meses de su abono

Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 del referido Decreto 254/2001, en lo que respecta a la justificación de los fondos recibidos, el Ayuntamiento de presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, la siguiente documentación acreditativa:

- a) Declaración del responsable de la Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos económicos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:
 - A) Resumen del desarrollo del Convenio.
 - B) Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.
 - C) Documentos justificativos del gasto de la actividad subvencionada, pudiendo optar por el formato original o copia auténtica o autenticada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el artículo 14, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que es aplicable directamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con el decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la firma del presente Convenio, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la aplicación de los fondos establecidos en el mismo.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la referida Delegación Provincial, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- c) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación en Málaga toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el apartado 1.d del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por si procediera la modificación del presente Convenio.

- d) Acreditar, previamente al cobro de la transferencia, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- e) Así como lo establecido en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del artículo 24.1 de las Bases Reguladoras y el apartado 23.b del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011.

DÉCIMA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3.1 y el 19.4 de la referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para firmar el Convenio de Cooperación como instrumentalización de la ayuda económica, podrá dar lugar a la modificación del contenido del presente Convenio y al reintegro de los recursos económicos en él estipulados, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Lo establecido en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras y en el apartado 27.b del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Málaga procederá al reintegro de la cantidad recibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, identificándose el procedimiento de reintegro con el procedimiento administrativo general regulado en el Título VI de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y lo indicado en el artículo 125 de TRLGHJA, en el artículo 28.1 de las Bases Reguladoras y en el apartado 27.a del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

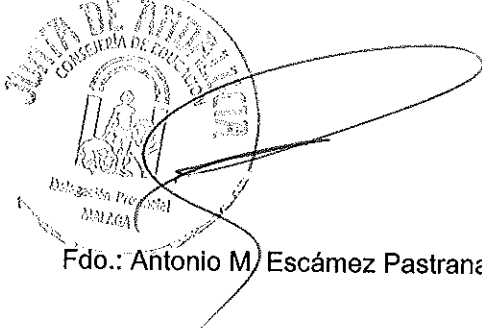
En todos los instrumentos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del Ayuntamiento de Málaga, realizadas en aplicación del presente Convenio, se hará mención expresa de que su financiación corre a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, según lo dispone el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y el artículo 24.1.h de la Orden de 15 de abril de 2011..

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia tras su firma y por el período del curso escolar 2.011 /2.012.

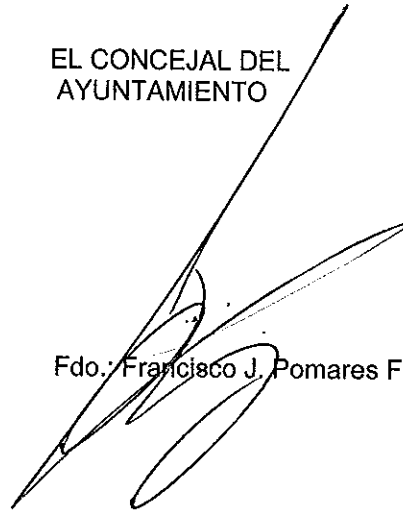
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y formalizando así el Convenio, se extiende por triplicado el presente documento y se firma a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN



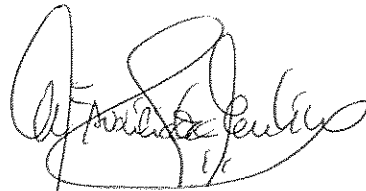
Fdo.: Antonio M. Escámez Pastrana

EL CONCEJAL DEL
AYUNTAMIENTO



Fdo.: Francisco J. Pomares Fuertes

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL I.TE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES POR RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012.



Fdo.: